

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del mil novecientos setenta y uno; años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 128, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano
y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).
(G. O. Nº 9227, del 24 de Mayo de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 128

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 15 de marzo del año 1971, en virtud del cual el ESTADO DOMINICANO traspasa a título de donación a la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE). una porción de terreno con área de 6,170.21 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 180-B del D.C. No. 2 del D. N. con un valor aproximado de RD\$92,553.15.

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente descrito que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 13536, serie 56. con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de febrero de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES. (CORDE), institución autónoma del Estado Dominicano, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada por su Director General, señor Dr. José A. Quezada T., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 14381, serie 26. con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente CONTRATO.

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION, a la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE). quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 6,170.21 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 180-B, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional. dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle José Contreras; al Este, General Antonio Duvergé; al Sur, Solar de CORDE; al Oeste, calle sin nombre (ubicada dentro de la Parcela No. 180-B). ,

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, dona el ESTADO DOMINICANO en favor de la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$92,553.15 (NOVENTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTITRES PESOS ORO CON 15/100).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las par-

tes, que el inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la construcción de edificios para las empresas en las cuales la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES es accionista mayoritaria.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el presente inmueble en virtud del Certificado de Título N° 68-3388, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.,

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contrantes. en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,

Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA CORPORACION DOMINICANA DE
EMPRESAS ESTATALES (CORDE):

Dr. José A. Quezada T.,

Director General.

YO, DR. HORACIO MORILLO VASQUEZ. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los seño-

res JUAN RAMON CASTELLANOS Y DR. JOSE A. QUEZADA T., de generales y calidades que constan. personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto público como privado de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de marzo del año (1971).

Dr. Horacio Morillo Vásquez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Francisco Antonio de Js. Ortega,
Secretario Ad-Hoc.

Rafael A. Rodríguez Santos,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Elias Sarraff Eder,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del mil novecientos setenta y uno; años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución Nº 129, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano,

(G. O. Nº 9227, del 24 de Mayo de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 129

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de fecha 12 de marzo del año 1971. en virtud del cual el Estado Dominicano traspassa a título de donación, al Instituto Agrario Dminicano, las parcelas Nos. 4, 20, 21, 22. pte. 23-pte. 24-pte., 27-pte., 29, 32—pte., 35—pte.; 36-pte., 37-pte., 38, 39, 41, 58-pte., 145 y 148 del C. C. Nº 6 del Municipio de Yamasá, las Nos. 2-D, 3-B-Ref. B-pte., 3-B-Ref. A, 7-pte. y 8-A del D. C. Nº 10 del Municipio de Yamasá y las Nos. 33, 34 y 35—A, del D. C. Nº 26, del Distrito Nacional, con su valor global de RD\$280,418.55.